

Yauli, 31 de marzo del 2022

VISTOS:

El Informe N° 0503-2022-MDY/GEDUR-EACLL, Informe N° 049-2022-SGOP-GEDUR/MDY-HVCA/RATC, Proveído N° 1282-2022/Gerencia Municipal, sobre Conformación de Comité; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que, *los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio*;

Que, la Ley N° 31365, *Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022*, es el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y el logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;


Que, mediante el numeral 1 del Artículo 208° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "(...) en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo";

Que, el numeral 2 del Artículo 208 de la citada norma establece que: "(...) dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";


Que, el Comité designado conjuntamente con el Contratista y el Supervisor de Obra procederán a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Obra, y las que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días de siguientes de realizada la designación;

Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantará un Acta que será suscrita por Miembros Integrantes y el Contratista. En el Acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista;


Yauli, 31 de marzo del 2022




Que, el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yauli las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos;




Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero del 2022, se aprueba el cronograma de actividades de intervención inmediata “Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), Aplicables a las Modalidades de Intervención del Programa Trabaja Perú”;



Que, de la Resolución antes descrita, el numeral 3.1.1 Conformación del comité de recepción de la AII y Suscripción de Acta de Recepción de la AII, establece: Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 394-ALC-MDY/HVCA-2016, de fecha 14 de octubre del 2016, se Aprobó la Directiva N° 010-2016-MDY-HVCA, denominada: “Directiva para la Formulación de los Planes de Trabajo en Modalidad de Actividad de la Municipalidad Distrital de Yauli”; es un instrumento de gestión muy útil para cumplir objetivos y desarrollar la organización. Permite indicar las acciones que se realizarán, establecer plazos de ejecución para cada acción, definir el presupuesto necesario, y nombrar responsables de cada acción. Permite, además, realizar el seguimiento necesario a todas las acciones y evaluar la gestión anual, semestral, mensual según se planifique;



Que, con Informe N° 049-2022-SGOP-GEDUR/MDY-HVCA/RATC, la Sub Gerencia de Obras, solicita la conformación de Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata y Suscripción del Acta de la AII. “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Local Educativo Andrés Bello del Centro Poblado Castillapata, en el Distrito de Yauli – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica”; siendo que se ha concluido la ejecución de la actividad según el programa;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 0503-2022-MDY/GEDUR-EACLL, solicita a la Gerencia Municipal la conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Local Educativo Andrés Bello del Centro Poblado Castillapata, en el Distrito de Yauli – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica”, mediante acto resolutorio; por lo que, con el proveído de visto se autoriza la emisión del presente acto resolutorio;

Estando a lo informado y;

Con la visación de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

Yauli, 31 de marzo del 2022

En uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la Resolución de Alcaldía N° 011-2022-ALC-MDY/HVCA, y en concordancia con el Artículo 20° numeral 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Local Educativo Andrés Bello del Centro Poblado Castillapata, en el Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica"; el mismo que está conformado por los siguientes funcionarios:

- **Presidente** : Ing. Edward Alcides Capani Llanco
- **Miembro I** : Bach. Adm. Edgar Paitan Capani
- **Asesor** : Ing. Raúl Alfredo Tinoco Castro

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al comité designado en el Artículo Primero, observar los plazos, procedimientos de la ejecución de la Actividad AII, conforme a la normatividad vigente, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI - HUANCAMELICA

Prof. Eleuterio GAVILÁN ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL

